

**ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA  
ELSERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 3 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

**TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**, (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

**TRABAJOS MARITIMOS S.A.**, (el “Usuario Intermedio”), con R.U.C. N° 20101395031, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 5895 (Interior 501 - 502) Miraflores - Lima, representada por el señor Erick Roberto Hein Dupont, identificado con D.N.I. N° 29657710, y Evelyn Constantina Baca Cabanillas, identificada con D.N.I N° 07472656, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de noviembre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante “El Contrato”), con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2015.

Con fecha 9 de diciembre de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, con vigencia hasta el 9 de diciembre de 2016.

Con fecha 9 de diciembre de 2016, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato, con vigencia hasta el 9 de diciembre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 10 de diciembre de 2017 y vencerá el 10 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 10 de diciembre de 2017.

  
  
ENTIDAD PRESTADORA  
  
EVELYN BACA C.  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
  
TRANMARSA  
OPERADORES MARITIMOS Y PORTUARIOS  
Erick Hein D.  
Gerente General  
USUARIO INTERMEDIO